

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION É IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paeo, 1.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Ss. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 208 de 26 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ocupadas por Sobrestantes procedentes de la última convocatoria que han ingresado en plaza de número, con arreglo á la Real orden de 15 de Junio último, las 79 plazas que existían vacantes, y próximos á ingresar de la misma manera los tres individuos de la misma clase que por el orden correlativo se encontraban con igual derecho, es preciso para que el servicio ordinario de provincias dado al personal de Sobrestantes no se resienta con graves perjuicios para los intereses del Estado, proveer las vacantes que inmediatamente han de sucederse, ó puedan ocurrir en lo sucesivo, en individuos que reúnan las condiciones de aptitud necesarias para ello; pero teniendo en cuenta que el servicio de explotación de ferrocarriles, en su parte administrativa y mercantil, no puede llevarse tan cumplidamente como fuera de desear por la escasez de personal dedicado al mismo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se proceda á la publicación en la «Gaceta» de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas, con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Se abre un concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.

2.ª Los exámenes se verificarán únicamente en esta Corte, dando principio el día 1.º de Octubre próximo venidero ante un Tribunal que al efecto se designe, y que será constituido por un Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, como Presidente; de un Ingeniero subalterno de dicho Cuerpo y un Oficial auxiliar del Negociado de Ferrocarriles de este Ministerio, como Vocales, actuando un Ayu-

cante de Obras públicas como Secretario, sin voz ni voto.

3.ª Podrán optar á dichas plazas de Sobrestantes todos los que en la expresada fecha de 1.º de Octubre hayan cumplido veinte años de edad y no excedan de cuarenta.

4.ª Los que resulten aprobados á juicio de la Superioridad, no podrán ser destinados á la explotación de ferrocarriles hasta ser mayores de edad, ó sea hasta los veintitrés años cumplidos.

5.ª Los Aspirantes de la última convocatoria, dictada en 24 de Octubre de 1889, que hubiesen obtenido en los exámenes de 42 puntos en adelante, que son los que á juicio del Tribunal, que en la misma actuó, pueden considerarse aptos para el cargo de Sobrestantes, quedan eximidos del examen del primer grupo, verificando tan sólo el del segundo de los citados en la base 7.ª; pero esto no obsta para que el que desee mejorar la calificación obtenida en el examen anterior pueda examinarse nuevamente del primer grupo.

6.ª El plazo para la presentación de solicitudes en el Registro general de este Ministerio, espirará á las doce de la tarde del día 10 de Septiembre próximo. Las instancias se dirigirán por los Aspirantes á la Dirección general de Obras públicas, acompañando el oportuno documento legalizado que acredite tener la edad fijada en la base 3.ª, quedando exentos de presentarle los que lo hubiesen efectuado en la anterior convocatoria.

7.ª El examen que habrán de verificar los solicitantes se dividirá en dos grupos, versando cada uno de ellos sobre las materias que se detallan en los programas que se insertan á continuación.

8.ª El resultado del examen de cada Aspirante se consignará en un acta, que firmarán todos los examinadores, y cuando terminen los ejercicios, el Tribunal hará la clasificación de los que hayan sido examinados, teniendo en cuenta no sólo el resultado del examen, sino los méritos que cada cual haya acreditado, especialmente los relativos á Obras públicas, que servirán á los interesados para obtener la preferencia en igualdad de circunstancias.

9.ª El número de plazas que se han proveer por medio de este concurso será el de las vacantes existentes á la terminación de los exámenes y las que vayan ocurriendo hasta completar el número de los

que resulten aprobados por la Superioridad.

10. Las plazas de Sobrestantes terceros que existan vacantes á la terminación de los exámenes, serán ocupadas por los primeros números de la lista de clasificación propuesta por el Tribunal, y los restantes irán ingresando por su orden á medida que ocurran vacantes en la plantilla del Cuerpo. Unos y otros desempeñarán su cometido durante dos años con el carácter de en prácticas, al cabo de los cuales se les dará nombramientos en propiedad, ó de baja definitiva en el Cuerpo, según las calificaciones que al efecto remitirán los Ingenieros Jefes respectivos.

11. Los Aspirantes que no sean aprobados por la Superioridad no adquirirán derecho alguno para lo sucesivo.

12. La Dirección general de Obras públicas acordará lo conveniente para el cumplimiento de estas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1892. —Linares Rivas.—Sr. Director general de Obras públicas.

PROGRAMA DETALLADO

DE LAS MATERIAS DE QUE SE HAN DE EXAMINAR LOS ASPIRANTES Á INGRESO EN EL CUERPO DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS.

Primer grupo.

ARITMÉTICA

Numeración hablada y escrita.

Operaciones elementales de la aritmética, adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros.

Qué se entiende por potencias de los números enteros; cuadrados y cubos de los números dígitos.

Fracciones ó quebrados.—Quebrados propios é impropios.—Reducción de números mixtos á quebrados y de un número entero á quebrado impropio.—Reducción á un común divisor.—Adición, sustracción, multiplicación y división de quebrados ordinarios.

Fracciones decimales.—Escritura y lectura.—Adición, sustracción, multiplicación y división de dichas fracciones.

Reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.

Sistema métrico decimal.—Medidas lineales, superficiales, agrarias, cúbicas y de capacidad, ponderales y pesas.—Valor relativo de todos

sus divisores y múltiplos; expresiones de ellas y reducción á unidades de la misma especie inferior y superior.—Sistema monetario.

GEOMETRÍA

Idea de los volúmenes, de la superficie, de la línea y del punto.

Angulo: vértices, lados y bisectriz.—Ángulos adyacentes, rectos, agudos, obtusos, complementarios, suplementarios y opuestos por el vértice.

Líneas perpendiculares y oblicuas.—Propiedad de la línea perpendicular á otra con relación á las oblicuas, y de éstas, según su separación, respecto á la perpendicular.—Distancia de un punto á una recta.

Líneas paralelas.—Propiedad de dos rectas perpendiculares á una tercera.—Idem de una recta perpendicular á otra, con relación á toda paralela á esta última.—Propiedad de dos rectas paralelas á una tercera.—Idem de las partes de paralelas interceptadas por otras paralelas.—Distancia entre dos paralelas.

Circunferencia, círculo, radio, cuerda, diámetro y arco.—Propiedad de los radios y de los diámetros.—Sector y segmento.—Propiedad del diámetro con relación á las cuerdas.—Idem de las cuerdas según que los arcos correspondientes sean iguales ó desiguales.—Propiedad del radio perpendicular á una cuerda.—Rectas secantes y tangentes respecto á una circunferencia.—Circunferencias secantes y tangentes.—Posiciones relativas de dos circunferencias trazadas en un plano.—Circunferencias concéntricas: corona ó anillo circular.

Triángulos y sus diferentes clases.—Definiciones de los triángulos rectángulo, acutángulo, obtusángulo, equilátero, isósceles y escaleno.—Base y altura en el isósceles y en otro cualquiera.—Propiedad del lado de un triángulo respecto á los otros dos.—Relación entre el cuadrado de la hipotenusa de un triángulo y los cuadrados de los catetos.—Valor de la suma de los tres ángulos de un triángulo.—Medida de un ángulo.

División de la circunferencia, según los sistemas antiguo y moderno Desde un punto fuera de una recta bajar una perpendicular á ella.

En un punto de una recta trazar una perpendicular á ella.

En el extremo de una recta que no se puede prolongar trazar una perpendicular á la misma.

Dada una recta limitada, dividir-

la en dos partes iguales por medio de una perpendicular.

Por un punto fuera de una recta trazar una paralela á ésta.

Por un punto de una recta trazar otra que forme con la primera un ángulo dado.

Dividir un ángulo en dos partes iguales.

Dados tres lados construir un triángulo.

Trazar una circunferencia que pase por los tres vértices de un triángulo.

Dados tres puntos hacer pasar por ellos una circunferencia.—Dado un círculo ó una parte de él hallar su centro.

Dividir una recta en un cierto número de partes iguales.

Dado un triángulo construir otro semejante sobre una línea dada.

Cuadrilátero.—Definiciones del trapecio, trapezoide, paralelógramo, rombo, rectángulo y cuadrado.—Bases y alturas.—Propiedades de los ángulos y de los lados opuestos de un paralelógramo.

Polígonos regulares é irregulares y elementos de que se compone: vértices, lados, ángulos internos y externos, diagonales y perímetro.—Denominación según el número de sus lados ó de sus ángulos.—Número menor de triángulos en que puede descomponerse un polígono.—Centro de un polígono regular: radio, apotema y ángulo en el centro.

Relación de la circunferencia con el diámetro.—Medio práctico de rectificar una circunferencia y también un arco, dado el radio y la graduación.

Definición del área.—Expresión del área de un cuadrado, de un rectángulo, de un paralelógramo, del triángulo, del trapecio y de los polígonos regulares é irregulares.

Área del círculo, de la corona, del sector y del segmento.

Cuerpos poliedros y sus elementos.—Nomenclatura con relación al número de sus caras.—Pirámide y elementos de que se compone.—Tronco de pirámide.

Definición del prisma en general: recto, oblicuo, regular é irregular.

Definición del paralelepípedo, del paralelepípedo rectángulo, del cubo, del cono, del tronco de cono, del cilindro y de la esfera.

Superficie de todos estos cuerpos.

Definición del volumen.—Expresión del volumen del paralelepípedo, del cubo, del prisma, del cilindro, de la pirámide y tronco de ella y de la esfera.

Definiciones de las curvas, elipse y parábola y modo de trazarlas.

TOPOGRAFÍA

Objeto de la topografía.—Instrumentos más usuales.

Descripción, uso y aplicaciones de la plomada, escuadra, piquetes, jalones, reglones, cuerdas, cadena y cinta metálica.

Planos horizontal y vertical y determinación de los mismos.—Plano inclinado.

Uso de la brújula y su empleo.

Idem de la pantómetra y escuadra.

Trazado de una alineación y medición de la misma sobre un terreno sensiblemente horizontal ó inclinado.—Dados dos puntos sobre el terreno, prolongar la alineación determinada por ellos.

Trazar una perpendicular en un punto dado de una recta empleando los reglones y escuadra ó valiéndose de la cadena ó cinta metálica.—Desde un punto dado fuera de una línea trazar una perpendicular á esta empleando dichos útiles.—Por un punto dado en el terreno trazar una paralela á una alineación

dada valiéndose de los mismos anteriores medios.

Trazar la bisectriz de un ángulo.—Medir el ángulo que forman dos rectas empleando la pantómetra; determinar el mismo ángulo por medio de la cadena ó cinta.

Unir dos alineaciones rectas por un arco de parábola y de círculo con los útiles indicados.

Empleo del nivel de agua y del eclímetro.

Definición de la pendiente de una recta y su determinación sobre el terreno, así como la de varios puntos á nivel haciendo uso de los anteriores instrumentos.

Determinar el desnivel entre dos puntos por medio de una nivelación simple haciendo uso de los citados instrumentos ó sólo con los reglones y niveles de albañil y de aire de bolsillo.—Hacer lo mismo por medio de una nivelación compuesta y con análogos medios.

Orientación de los planos.—Definición de la meridiana y modo de trazarla valiéndose del ó de la estrella polar.

Escalas más usadas en Obras públicas para representación de los terrenos ó edificios.

CONSTRUCCIÓN

División de los materiales.—Naturaleza pétreo, vegetal y metálica de los mismos.

Condiciones á que han de satisfacer las piedras de construcción, según el uso á que se destinan: fuerza ó resistencia, dureza, disposición para la labra, adherencia con los morteros, absorción y permeabilidad.—Piedras heladizas.—Modo de reconocerlas.

Enumeración de las clases de piedras más comunmente empleadas en la construcción: arcillosas, calizas de diferentes clases, yesos, silíceas y areniscas.—Piedras compuestas.—Granito.—Caracteres y propiedades de todas las citadas.

Piedras desagregadas.—División de las arenas, según su calidad, caliza ó silícea y el tamaño de los granos y aplicaciones en las obras.

Explotación de canteras.—Diferente manera de hacerla, según haya de destinarse al material, á sillería ó mampostería.—Medios que pueden emplearse para dividir las masas: uso de las palancas y cuñas, de las rozas y de la pólvora y dinamita.—Descripción y uso de las almadenas, martillos, punteros y cinceles.

Arcillas.—Propiedades generales de ellas y modo de reconocerlas y de distinguir las de las margas.

Piedras artificiales en general.—Ladrillos: materiales empleados en su fabricación y cuerpos que se agregan á éstos. Operaciones que reclama la fabricación; preparación de las pastas; amasadura de ellas; modo de hacerla por el hombre ó con máquinas y sitios convenientes; moldeo ó corte; desecación y condiciones del secadero, perfiladero y repaso; desecación definitiva y disposición de los rejales. Cocción en horno de diferentes clases y en pilas.—Denominación de los ladrillos según el grado de cocción.—Dimensiones comunes y formas diferentes que reciben.—Cualidades que debe tener un buen ladrillo.

Baldosas y tejas.—Modo de fabricarlas, dimensiones, formas y condiciones á que deben satisfacer para emplearse en obra.

Adivos.—Su fabricación y uso.—Dimensiones, empleo en obra y precauciones que deben tomarse para que resistan á la intemperie. Modo de obtener las cales vivas por la calcinación de las piedras calizas; generalidades sobre esta operación en hornos y al aire libre.

Apagamiento de las cales: por fu-

sión en el agua, por inmersión ó aspersión y espontáneamente.—Ventajas é inconvenientes de cada sistema. Clasificación de las cales y razones en que se fundan las diferentes denominaciones de grasas, áridas é hidráulicas y comprobación de la hidraulicidad.—Cementos y puzolanas: su procedencia y propiedades.

Conservación de las cales y medios empleados para ello.

Arenas.—Condiciones á que deben satisfacer de estar limpias de tierras y tener granos iguales, y modo de darles estas condiciones cuando de ellas carecen.

Diferentes especies de morteros: de arcilla, de yeso y de cal. Aplicaciones de los dos primeros y modo de obtenerlos; ventajas é inconvenientes.

Morteros de cal.—Su objeto y condiciones á que deben satisfacer de consistencia de la pasta para el asiento de las piedras ó ladrillos y de poder adquirir dureza y adherencia convenientes para formar cuerpo homogéneo con dichos materiales.

Condiciones del agua que ha de entrar en la fabricación de los morteros.

Proporciones de la cal y la arena para componer estos morteros.—Condiciones que deben tener los mismos.

Morteros hidráulicos: diferentes clases de ellos.

Manipulación de los morteros.—Explicar detalladamente el modo de hacerlos, y uso de las herramientas empleadas en el batido.—Medios mecánicos para fabricar los morteros.

Hormigones.—Elementos que entran á componerlos y división, preparación y proporciones de todos.—Medios prácticos para determinar los vacíos existentes entre las piedras que entran á componer el hormigón.

Manipulación del hormigón común, modo práctico de hacerle y descripción de las herramientas y útiles que se emplean.—Medios mecánicos para conseguir el mismo objeto.

Batido y empleo del hormigón hidráulico, modo de hacerle y precauciones que deben tomarse para uno y otro.—Diferentes elementos que pueden entrar en la constitución de éstos.

Labra de las piedras.—Herramientas y útiles empleados para ello, su descripción y uso en el desbaste y labra.—Medios empleados para el transporte hasta el pie de obra y dentro de ésta.

Muros.—Su división atendiendo al objeto á que se destinan y á su forma.

Cimientos y fundaciones.—Condiciones del terreno para fundar.—Fundación ordinaria é hidráulica.

Medios de hacer un replanteo.—Reconocimiento del terreno en una pequeña profundidad.—Disposición de las zanjas para la ejecución de los cimientos.

Fábricas en general y división de ellas: fábricas de sillería y sillarejo, de hormigón y de mampostería.—Sillares.—Dimensiones más usuales.—Denominaciones diferentes en cuanto á su posición en la obra: Soga, tizón, lechos, sobrelechos, plano de junta.—Divisiones de la fábrica de sillería.—Sistema de ejecución: colocación de los sillares ó aparejos.—Asiento de estos, diferentes modos de hacerlos y útiles empleados.—Noticias y explicaciones análogas acerca de la fábrica de sillarejo.

Fábrica de mampostería.—Diferentes clases de éstas según la preparación en obra de los mampuestos.—Modo de ejecutar estas dife-

rentes fábricas en paramentos y rellenos y herramientas y útiles empleados por el mampostero para la construcción.—Hormigón.—Forma y colocación de los moldes.—Procedimiento para la ejecución de esta fábrica y precauciones que deben observarse según el que se emplee, sea común ó hidráulico.

Fábrica de sillarejo.—Aparejos principales.—Ejecución de las fábricas y descripción de los útiles y herramientas empleadas en su construcción.—Tendeles admisibles.—Diferentes denominaciones según los espesores de dichas fábricas.

Fábricas mixtas de sillería y mampostería; de aquélla con ladrillo y la de éste con mampostería.—Modo de ejecutarlas: precauciones para los asientos, cadenas y verdugadas.

Fábrica tapial.—Modo de hacerla y cuidados que reclama.—Retundido y rejuntado de las diferentes fábricas.—Modo de hacerlos, materiales empleados y épocas ó estaciones más oportunas.

Bóvedas.—Clasificación de éstas y diferentes denominaciones que reciben según la forma de los arcos: peraltado, rebajado, carpanel, escarzano.—Idem según la clase de fábrica de sillería, sillarejo, ladrillo, rajuela, etc.

Puentes de fábrica.—Idea acerca de los elementos principales de que constan: estribos, pilas, bóvedas, pretilles, etc.—Colocación del firme sobre bóvedas.—Cimbras.—Nomenclatura de las diferentes clases de éstas que pueden emplearse, su objeto y disposición general de las mismas.

Pontones.—Alcantarillas.—Tajeas y caños.—Diferencias esenciales que los caracterizan: ideas generales acerca de su replanteo y modo de hacerlos, con noticia de los modelos oficiales aprobados para sus proyectos.

Maderas.—Su procedencia y empleo en las construcciones.—Maderas rollizas y escuadradas.—Propiedades generales de las de roble, encina, castaño, olmo, haya, pino y álamo blanco.—Condiciones á que deben satisfacer las maderas para emplearse en las construcciones y defectos de que puedan adolecer.—Reconocimiento de las maderas.—Ligera idea acerca de los medios de preparar las maderas para prolongar su vida.—Denominaciones admitidas según sus dimensiones.—Modo de labrarla y herramientas usadas para ello desde la operación del aserrado.

Metalos.—Hierro.—Propiedades en general.—Diversos estados en que se emplean: de forjado, fundido ó colado y de acero.—Modo de reconocer los hierros dulces ó maleables y los agrios y quebradizos.

Palastros.—Alambres común y galvanizado.

Hierros usuales en el comercio: su denominación y forma.—Clavazón, pernos, pasadores y tornillos.—Herramientas empleadas ordinariamente en el trabajo del hierro.

Aceros.—Temple y aplicaciones en general.—Acerado de herramientas

Plomo.—Sus propiedades.—Planchas y tubos de este metal y aplicaciones más usuales en las obras.

Zinc laminado.—Aplicaciones más usuales.—Estaño.—Papel de estaño, soldaduras, hoja de lata.

CARRETERAS

Idea general de una carretera.

Situaciones en que puede encontrarse una carretera respecto del terreno natural: idea del desmonte y del terraplén, del plano rasante, del eje ó directriz de la carretera y de las rasantes.

Qué se entiende por perfil longitudinal del terreno.—Posición de la

rasante respecto de éste.—Cotas de desmonte y de terraplén.—Puntos de paso y líneas de paso.—Rasantes horizontales y en pendientes: rampas.

Fijación de las rasantes sobre el terreno.—Recorrido de niveletas.

Perfil transversal del terreno.—Situación de la carretera respecto de éste; á nivel en desmonte, en terraplén y á media ladera.

Explanación.—Desmontes: manera de hacerlos, cava, carga y transporte y descarga.

Clasificación admitida generalmente en los proyectos de carreteras para los terrenos, según la resistencia que ofrecen á la remoción y arranque en tierras, terrenos de tránsito y rocas y división de unas y otras.—Herramientas y aparatos más comunes empleados en la cava de cada clase de terreno y modo de usarlos.

Ejecución de los barrenos en las rocas: útiles, perforación del barreno, carga, mechas, explosión y precauciones necesarias en todas estas operaciones.

Organización de las cuadrillas de obreros ocupadas en un desmonte.—Relación entre el número de cavadores y cargadores y de diferentes medios de transporte, dando á conocer el uso de la pala, la espuerta ó cesto, carretillas, serones á lomo de caballerías, camiones, carros y vagones por vías económicas, así como la distancia de transporte más conveniente en general para el empleo de cada uno de estos medios.—Relación entre los cargadores y transportadores.

Taludes de los desmontes.—Cuál debe ser éste para cada clase de terreno.—Modo de refinar y ataluzar un desmonte valiéndose de las rozas ó maestras reglones, nivel de albañil y elinómetro ó cuadrante graduado.

Cunetas.—Forma de estas dimensiones que reciben ordinariamente, según la localidad y clase de terreno.—Profundidad más conveniente para el fondo ó solera con relación á la rasante de la explanación.—Pendiente de dichas cunetas y precauciones necesarias cuando esta es grande y el terreno flojo.—Medios de evitar las obstrucciones en el caso contrario.

Terraplenes.—Preparación de la superficie del terreno para recibirle, según tenga vegetación abundante y arbustos ó una pendiente transversal muy pronunciada.—Materiales que se emplean en su formación.—Tierras, arcillas, arenas, gravas y piedra.—Ventajas ó inconvenientes de cada uno de éstos.—Pedraplenes y modo de hacerlos.

Manera de construir los terraplenes: por capas ó con avance en toda su altura.—Ventajas é inconvenientes.

Forma y dimensión de los terraplenes.—Talud más conveniente para las caras laterales, según la clase de tierra empleada.—Terraplenes y pendiente del fondo para dar salida á las aguas.—Caballeros: su procedencia, forma más conveniente y distancia á que deben quedar de las aristas superiores de los desmontes.

Depresiones y asiento de terraplenes, según la distinta naturaleza de las tierras.

Partes de que se compone una carretera. Firme, paseos y cunetas.—Dimensiones de las carreteras y de sus elementos, según el orden á que pertenecen.—Diferentes clases de firme: ordinario, empedrado y adoquinado.—Sección ó forma conveniente para la supericie de un firme.—Caja del firme, idea de ella y formas que puede afectar.

Diferentes clases de piedras más generalmente empleadas para com-

poner los firmes y condiciones á que deben satisfacer.—Capa ó capas de que puede constar el firme y espesores que se les asigna generalmente en centro y mordientes.—Dimensiones á que debe reducirse la piedra por el machaqueo, según la calidad de ella y colocación en una ú otra capa.—Diferentes maneras de hacer este machaqueo, y herramientas empleadas, según el tamaño de la piedra disponible.—Condiciones con que puede admitirse el canto rodado.—Extensión y arreglo del firme y modo de hacerlos.

Recebos.—Su objeto y condiciones que deben reunir, según sea la calidad de la piedra del firme.—Espesor necesario y modo de extenderlo.

Compresión del firme.—Idea de los cilindros compresores de piedra y hierro.—Manera de hacer el cilindrado y épocas más oportunas para ello.—Materiales más convenientes para los firmes, empedrado y adoquinado y modo de colocarlos en la obra.

CONSERVACIÓN

Acopios de piedra machacada para la conservación.—clase de material más conveniente.—Dimensiones del machaqueo.—Modo de recibir los acopios y apilarlos sobre los paseos.—Operaciones que reclama la conservación del firme, de los paseos y cunetas, modo de ejecutarlas, herramientas precisas para ello, y uso de las mismas.—Extracción del polvo y del lodo, modo de hacerlo y herramientas para ello.—Empleo de materiales.—Bacheos y recargos, modo de hacerlos y estaciones más convenientes, según los climas.

Reparación.—Modo de hacer las calicatas para conocer el estado del firme.—Épocas más convenientes para repararlo y precauciones necesarias para no entorpecer el tránsito.

Espaleo de nieves.—Modo de hacerlo y útiles precisos.

Modo de conservar todas las obras de tierra y las de fábrica: recorrido de éstas y época más conveniente para hacer las obras necesarias, así como para las de limpieza de vegetación y evitar su desarrollo.—Perfilado de paseos y cunetas útiles necesarios para hacerlos.

Conservación de las obras accesorias.

Idea del vivero ó plantel, y su objeto en las carreteras.—Épocas y estación más oportuna para hacer las plantaciones.

Apertura de hoyos y dimensiones que deben tener.

Dimensión mínima que necesita un árbol para ser trasplantado.

Propiedades á que deben satisfacer los árboles de las carreteras, clases más comunmente empleadas en ellas y distancias á que deben colocarse unos de otros.

Relativa posición que deben tener respecto á la arista exterior de la cuneta.

Necesidad de los riegos y modo de darlos: su número, estaciones y épocas y cantidad de agua que debe aplicarse en cada uno, cuando se hacen aisladamente por pies.

Época más conveniente de las podas.—Principios generales á que deben sujetarse, herramientas empleadas y cuidados que reclaman.

Organización del personal de conservación.—Tareas y modo de fijarlas en las libretas de los Peones camineros con los demás deberes de un Sobrestante en esta clase de servicios.

Reglamento de 19 de Enero de 1867 para la organización de los Peones camineros: idea de sus principales disposiciones.

Reglamento de la misma fecha

anterior para la conservación y policía de las carreteras: conocimientos generales del mismo.

Madrid 13 de Enero de 1890.

Segundo grupo.

1.º—VIA Y ESTACIONES

Idea general de las partes que constituyen la vía en un ferrocarril, su objeto y condiciones á que deben satisfacer; balasto, traviesas, carriles, placas de junta y de asiento, tornillos, tirafondos y escarpas.—Conocimiento de las operaciones necesarias para sentar la vía en las alineaciones rectas y curvas; peralte del carril exterior en las curvas y fórmulas prácticas usuales para determinarle.—Conservación de la vía.—Conocimiento de las operaciones necesarias para la buena conservación de la vía. Cambios de vía y cruzamientos.—Conocimiento de su objeto; partes de que constan y su colocación.—Pasos á nivel; su definición y conocimiento de las partes de que constan; contracarriles, barreras, cierres.—Reglas de policía para la buena conservación de los pasos á nivel y para el uso público de los mismos.—Definición de pasos superiores é inferiores y reglas para fijar sus dimensiones de altura y anchura.—Conocimiento de las disposiciones legales sobre construcciones en la zona de 20 metros contigua á la vía y reglas de policía para dicha zona en plena vía y en las estaciones.—Estaciones.—Definición y objeto de las estaciones, apartaderos y apeaderos; clasificación de las estaciones según su importancia.—Definición y objeto de las instalaciones necesarias en una estación, en un apartadero y en un apeadero; discos, cambios de vía, edificios de viajeros, andenes, retretes, patios, muelles de mercancías, depósitos de locomotoras y vagones, tomas de agua, gruas, básculas.—Disposiciones legales respecto á estaciones, sobre departamento para oficinas de inspecciones, telégrafo, depósito de objetos extraviados, botiquines, relojes, rotulación, anuncios al público, de marcha de trenes y tarifas.—Reglas generales de policía en los patios, andenes y muelles.—Conocimiento de las disposiciones referentes al uso del telégrafo en las estaciones y disposiciones vigentes acerca de los telegramas privados.

2.º—COMPOSICIÓN DE TRENES

Definición de los trenes según su carácter legal: trenes regulares, trenes discretionales ó extraordinarios.—Definición según su objeto: trenes expresos ó directos, correos, mixtos; de mercancías, de trabajos; militares, especiales extraordinarios ó adicionales; de socorro; máquinas aisladas.—Clasificación de los vehículos que entran en la composición de trenes, según su objeto, y disposiciones legales sobre su colocación: furgón ó furgones de cabeza, furgón de cola, coche correo, vehículos con freno; colocación de la locomotora ó de las locomotoras en el caso de doble tracción, de maniobras, de socorro.—Disposiciones legales sobre reservado de señoras, compartimiento donde no se fuma, retretes, botiquines, caloríferos, aparatos para intercomunicación de los viajeros con el conductor del tren, y del conductor con el maquinista, dimensiones del sitio asignado á cada viajero dentro de los coches, iluminación de los coches, enganches de los vehículos y posición de los topes, carga mínima en el vehículo de cola para trenes de viajeros, luces ó señales que deben llevar los trenes, indicaciones que deben consignarse en el interior de los coches de viajeros y ejemplar de las disposiciones legales que deben co-

locarse, personal necesario en la locomotora y en el tren, lavado y desinfección de los vehículos.—Conocimiento de los vehículos que pueden entrar en la composición de los trenes; vagones de lujo, ordinarios, para dementes, celulares, furgones de equipajes, vagones de mercancías cubiertos, plataformas, aljibes, coches correos, vagones jaulas.

3.º—CIRCULACIÓN DE TRENES

Cuadros de marcha de trenes, su definición, objeto y datos que deben contener.—Definición de cruzamiento y alcance de trenes.—Disposiciones legales sobre sucesión de trenes en la misma dirección.—Operaciones que deben practicarse en las estaciones ó apartaderos para cruzamientos de trenes.—Conocimiento completo del reglamento de señales aprobado en 8 de Agosto de 1872, y adiciones introducidas por Real orden de 29 de Febrero de 1892.—Conocimiento de las disposiciones legales sobre disminución de velocidad y señales con el silbato de la locomotora durante la marcha del tren, paradas en plena vía, llegada á las estaciones, anuncio del nombre de la estación para los trenes de viajeros, señales de aviso para la salida del tren de las estaciones.—Retrasos.—Modo de medirlos.—Conocimiento de las disposiciones legales sobre el límite de la tolerancia reglamentaria en los retrasos, obligación de anunciarlos al público, reducción del tiempo de parada en las estaciones para compensar los retrasos, formación y salida de trenes especiales por falta de combinación entre dos trenes imputable á retraso.—Accidentes.—Partes que deben comunicar en caso de accidentes, tanto los agentes de las Compañías, como los Sobrestantes del Gobierno en la Inspección.—Anuncio de los accidentes al público.—Obligación de los Sobrestantes en caso de accidentes ó delitos comunes.—Instrucción de sumarios y sus incidentes.—Modo de proceder en el caso de hallarse un cadáver sobre la vía.—Petición de auxilio á las Autoridades ó á la Guardia civil.

4.º—TARIFAS

Definición.—Tarifa máxima legal; elementos que la componen.—Bases de percepción; peaje, transporte.—Unidades adoptadas para el peso, distancia, moneda y redondeo de los precios.—Tasa y destasa, minimum de percepción.—Impuesto á favor del Tesoro sobre los precios de los billetes de viajeros y transporte de mercancías.—Clasificación de las tarifas; proporcionales; diferenciales; objeto del minimum de percepción que en estas últimas se establecen.—Tarifas generales de aplicación; condiciones de aplicación de las mismas; distintos documentos que las componen; cuadros de precios, de distancias; clasificaciones de mercancías, asimilación de las no comprendidas en ellas; baremos y cuadros de aplicación.—Tarifas reducidas, condiciones para su aplicación.—Tarifas especiales; sus condiciones; clasificación de las mismas.—Bonificaciones.—Tarifas combinadas entre ferrocarriles españoles; tarifas combinadas con ferrocarriles extranjeros; disposiciones dictadas para su aplicación; especiales; destino ó procedencia de puertos españoles y combinadas con otras empresas de transportes terrestres ó marítimos.—Tarifas de almacenaje y reposo y disposiciones legales sobre su aplicación.—Duración del tiempo que debe regir cada tarifa.—Conocimiento de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.—Nociones de las líneas de ferrocarril que se

explotan en España y sus enlaces mutuos.—Práctica en el manejo de tarifas para la facturación y rectificación de reclamaciones por exceso en el precio de las expediciones.

5.º—TRANSPORTE DE VIAJEROS Y SUS EQUIPAJES

Conocimiento de las cuestiones y disposiciones legales sobre los puntos siguientes: Indicaciones que deben contener los billetes de viajeros y los talones ó boletines de equipajes; registro de los mismos; billetes con enmiendas; billetes para individuos pertenecientes al Ejército y Armada; transporte de niños, dementes, presos y penados; personas que viajan sin billete, ocupan asiento de clase superior al que les corresponde, según su billete, ó pasan más allá de su destino; derecho de los viajeros á conservar su asiento; valores y joyas en los equipajes, peso de equipajes que se transporta gratuitamente: exceso de peso, tren en que deben ser transportados los equipajes; apertura y cierre de los despachos de billetes y equipajes; bultos que puede llevar á la mano el viajero; falta de asiento en los coches; prohibiciones que los reglamentos hacen á los viajeros; faltas ó infracciones cometidas por los viajeros; personas á quien corresponde amonestar á los viajeros; sumaria que puede abrirse en algunos casos; reunión de billetes para la facturación de equipajes; estaciones en que se expiden billetes combinados con líneas de la misma ó de otra Empresa; revisión de billetes; despachos centrales en el interior de las poblaciones y transporte de viajeros y equipajes desde las estaciones á domicilio.—Reclamaciones: modo de formular; atribuciones y deberes de los Sobrestantes en caso de reclamación.

6.º—TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Definición de lo que se entiende por transporte á gran velocidad y pequeña velocidad.—Conocimiento de las cuestiones y disposiciones legales que se refieren á los puntos siguientes: Declaración del remitente: entrega de la mercancía para su transporte; resguardo ó talón que debe expedir la Emprsa y entregar al remitente; reconocimiento de los bultos por sospechas de falsa declaración ó por otros motivos; peso y reposo de la mercancía; insuficiencia de embalajes; boletín de garantía; bultos bajo cubierta sellada; precinto de bultos ó vagones; cobro de portes á la salida ó á la llegada; obligación ó exención de declarar el contenido de los bultos; hojas de expedición y su carácter; plazos para expedir la mercancía; duración del transporte; plazo, sitio y forma de entregar la mercancía al consignatario; reparación de embalajes; plazo durante el cual no puede cobrarse almacenaje; agrupación de bultos; expediciones que contengan mercancías distintas, con distinto precio de transporte; avisos de la llegada de la mercancía á su destino; combinación de servicios de transporte entre líneas pertenecientes á distintas Empresas; transporte de las mercancías desde la estación á domicilio.—Reglas establecidas para la recepción, entrega y transporte de metálico y valores; para el transporte de materias inflamables ó explosivas; de animales peligrosos; de mercancías que por su naturaleza ó mal olor puedan perjudicar á las demás; de mercancías de peso excepcional con relación á su volumen.—Alquiler de vagones ó expedición de carga suficiente para llenar un vagón.—Reclamaciones; modo de formularlas; libro de reclamaciones.—

Atribuciones de los Sobrestantes en caso de reclamación en el libro ó en otra cualquiera forma; sus deberes para con los reclamantes; reglas y disposiciones legales que deben tener presente los Sobrestantes para informar ó resolver en su caso las reclamaciones por atrasos, por averías, por pérdida ó extravío, insuficiencia de embalaje.—Actas de reconocimiento.—Nombroamiento de peritos.—Responsabilidad de la primera y última Empresa porteadora; cuando intervienen varias en transporte.—Reclamaciones por la vía judicial; juicios de menor cuantía.—Conocimiento de los artículos 349 á 379 del Código de Comercio vigente.

PARTE LEGISLATIVA

Conocimiento de la ley de Policía de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; del reglamento para su ejecución aprobado en 8 de Septiembre de 1878, y de las disposiciones que han modificado algunos artículos de dicho reglamento.—Noticias sobre la instrucción aprobada en 29 de Mayo de 1873 para el servicio de las Inspecciones de Ferrocarriles, y conocimiento completo de los artículos 28 al 53 de dicha instrucción.—Noticias sobre el reglamento para la inspección y vigilancia administrativa de los ferrocarriles, aprobado en 6 de Julio de 1877, y conocimiento completo de los artículos 36 al 59 de dicho reglamento.

Aprobado.—Madrid 8 de Julio de 1892.—Linares Rivas.

Sexta sección.

Número 152.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

A instancia de sus Procuradores, se convoca á juntamento general extraordinario á todos los heredamientos de Sangonera, para el día 4 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de dar cuenta á los hacendados de las obras realizadas y acordar el reparto necesario para su abono.

Lo que se hace notorio á los efectos prescritos en la ordenanza.

Murcia 26 de Julio de 1892.—Andrés Baquero.

Número 149.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Territorial.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el año económico 1892 á 93, se halla expuesto al público en estas Salas Consistoriales por término de diez días, durante los cuales podrán enterarse los contribuyentes comprendidos en él y hacer las reclamaciones que procedan; pues transcurrido dicho plazo no será atendida ni admitida la que se presente.

Cehegin 25 de Julio de 1892.—El Alcalde, P. A., José Ciller.

Número 145.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Francisco Guillamón Banegas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las

secciones de contribuyentes por las que se ha de proceder al sorteo de diez Vocales que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año económico 1892 á 93, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días en cumplimiento de lo prevenido en el art. 67 de la vigente ley Municipal.

Ricote 20 de Julio de 1892.—Francisco Guillamón.

Octava sección.

Número 146.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE ALCALÁ DE HENARES

Don José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que habiendo sido encontrado sumergido en las aguas de una noria existente en el tejat denominado de la Compañía, sito en el puente de Vallecás, jurisdicción de este Juzgado, el día quince del corriente, el cadáver de un hombre como de unos cincuenta á cincuenta y seis años de edad, de estatura regular, que no ha sido posible su identificación por hallarse en esqueleto, y en parte momificado, por el transcurso del tiempo de un año que se supone llevará dentro de dicha noria, y despojado de toda clase ropa, excepto un sombrero que fué encontrado á su lado; se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y también á los particulares participen á este Juzgado de instrucción, que sobre referido hecho instruya diligencias cualquier noticia de que tubiese conocimiento y estubiere relacionada con tan repetido descubrimiento, así como si en sus respectivas jurisdicciones advierten la desaparición de algún sugeto que por los años de mil ochocientos ochenta y ocho á mil ochocientos noventa y uno, trabajara en el tejat expresado y se notara su desaparición, practicando á este fin diligencias encaminadas al descubrimiento del hecho é identificación de la persona víctima de él, pues así lo requiere la recta administración de Justicia.

Dado en Alcalá de Henares á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—José M. Espuñes. —Licenciado Pedro Taracena.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts.	Cts.
ABANILLA, por la subasta del derecho sobre degüello de reses.	16	»
ABANILLA, por la del uso de pesos y medidas.	31	»
ABANILLA, por la de puestos públicos.	31	»
AGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	18	»
AGUILAS, por la de varios arbitrios.	27	»
ALEDO, por la de los consumos.	18	»
ALBUDEITE, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»

	Pts.	Cts.
ALBUDEITE, por la de los consumos.	19	»
ALGUAZAS, por la del servicio del alumbrado.	19	»
ALGUAZAS, por la de los consumos.	25	»
ARCHENA, por la del servicio del alumbrado.	28	»
ARCHENA, por la de los consumos.	22	50
BENIEL, por la de los consumos.	20	»
BULLAS, por la de varios arbitrios y servicio de alumbrado.	23	»
CAMPOS, por la de varios arbitrios.	25	»
CAMPOS, por la de los consumos.	22	»
CEUTI, por la de los consumos.	28	»
COTILLAS, por la de los consumos.	24	»
FORTUNA, por la del servicio de alumbrado.	24	»
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras.	30	»
FORTUNA, por la de un solar del Posito de labradores.	26	»
FUENTE-ALAMO, por la de construcción de una línea telefónica.	25	»
FUENTE-ALAMO, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15	»
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
LORQUI, por la de consumos á venta libre.	15	»
MOLINA, por la del servicio de alumbrado.	30	»
MOLINA, por la del arbitrio sobre instrumentos de pesar.	21	50
MOLINA, por la de inquilinato de una casa.	29	»
MORATALLA, por la del servicio de alumbrado.	30	50
MORATALLA, por la del derecho sobre degüello de reses.	14	»
PINATAR, por la de los consumos y varios arbitrios.	25	»
RICOTE, por la de los consumos á venta libre.	42	»
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado.	15	»
SAN JAVIER, por la de puestos, matadero y carnicería.	17	»
TOTANA, por la de los consumos.	13	50
TOTANA, por la de varios arbitrios y servicio de alumbrado.	15	50
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios.	20	50

Sección no oficial.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa Clara y Capuchinas.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Victor.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—mp. de Juan Hernández.